

ESCRITURA NUMERO : 73/87

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA  
INDILASA S. A.

CUANTIA : S/ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia  
del Guayas República del Ecuador, hoy día

martes tres de febrero de mil novecientos o-

chenta y siete, ante mí, abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen:

el señor Juan Jaramillo Ramírez, quien declara

ser ecuatoriano, contador, soltero y domici-

liado en esta ciudad, por sus propios dere-

chos; el señor José Saltos Campozano, quien

declara ser ecuatoriano, empleado, casado

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios

derechos; el señor Angel Sánchez Sánchez, quien

declara ser ecuatoriano, Ingeniero Eléctrico, soltero

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios

derechos; el señor Lucio Chóez Toala, quien

declara ser ecuatoriano, empleado, soltero

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios

derechos; y, la señora Luz Arreaga Cantos de

Morán, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedi-

cada al hogar y domiciliada en esta ciudad, por

sus propios derechos; los comparecientes son

mayores de edad, capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocerlos doy fe. -Bien

instruídos en el objeto y resultados de esta

rmby

1 escritura pública de Constitución de Compañía,  
2 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y  
3 entera libertad , para que la autorice me pre-  
4 sentan la minuta que dice así : " Señor No-  
5 tario : En el Protocolo de Escrituras Públi-  
6 cas a su cargo , sírvase incorporar una de  
7 constitución de compañía al tenor de las si-  
8 guientes cláusulas : PRIMERA : OTORGANTES .- La  
9 presente escritura de constitución simultánea ,  
10 la otorgan las siguientes personas : señor  
11 Juan Jaramillo Ramírez , señor José Saltos  
12 Campozano , señor Angel Sánchez Sánchez , se-  
13 ñor Lucio Chóez Toala y señora Luz Arreaga  
14 Cantos de Morán. Todos los otorgantes son e-  
15 cuatorianos y domiciliados en la ciudad de  
16 Guayaquil , los mismos que manifiestan su vo-  
17 luntad de constituir una compañía anónima , al  
18 tenor de las disposiciones de la ley de la  
19 materia y de las siguientes estipulaciones :  
20 SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICU  
21 LO UNO .- NOMBRE Y DURACION .- La compañía  
22 que se constituye , se denominará INDILASA  
23 S. A. y tendrá una duración de cincuenta años,  
24 contados desde la inscripción del presente con-  
25 trato en el respectivo Registro Mercantil . AR  
26 TICULO DOS .- NACIONALIDAD .- La nacionalidad  
27 de esta compañía es ecuatoriana . ARTICULO TRES.  
28 DOMICILIO .- El domicilio principal de la com-

000  
pañía , es la ciudad de Guayaquil , pero la  
junta de accionistas podrá en cualquier tiempo  
resolver el establecimiento de sucursales y a-  
gencias en cualquier lugar del territorio na-  
cional o en el extranjero . ARTICULO CUATRO.

OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá como obje-  
to , la importación , distribución y venta de  
maquinarias agrícolas , vehículos , equipo cami-  
nero , insumos y utensilios para la actividad  
agrícola pecuaria ; de productos químicos , far-  
macéuticos , materiales de ferretería y herra-  
mientas en general , materiales y suministro pa-  
ra la construcción de edificios y obras civi-  
les ; tejidos , telas , ropa confeccionada para  
toda ocasión , zapatos para todo uso , perfu-  
mes , equipos y útiles de oficina , electrodo-  
mésticos . Podrá dedicarse a la compra venta y  
administración de bienes raíces , valores fidu-  
ciarios , no se dedicará a la intermediación  
financiera . Igualmente para el cumplimiento de  
sus fines podrá ejecutar toda clase de actos  
civiles , mercantiles , que se deriven o sean  
consecuencia del objeto social antes expresado.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL .- El capital de  
la compañía es de Dos millones de sucres ínte-  
gramente suscrito y pagado el cincuenta por  
ciento de cada una de las acciones. El capital  
estará representado por dos mil acciones , ordi-

narias y nominativas de un mil sucres, cada

una . ARTICULO SEIS . - DE LAS ACCIONES .- Las

acciones estarán contenidas en títulos firma-

dos por el Presidente y el Gerente de la

compañía , cada título podrá representar a u-

na o más acciones . Tanto los títulos como

las acciones serán numerados en forma conse-

cutiva , cada acción liberada dará derecho

a un voto en la Junta General de Accionis-

tas y las no liberadas lo darán en propor-

ción a su valor ; darán derecho a una par-

te igual en el capital de la compañía y

a una parte proporcional en las utilidades

que se obtengan en cada ejercicio , en rela-

ción con el valor pagado de las mismas .

En caso de pérdida o destrucción del títu-

lo de acción , la compañía lo declarará nu-

lo y emitirá uno nuevo luego de cumplido

el trámite previsto en la Ley . ARTICULO SIE

TE : - REPRESENTACION .- Los accionistas pue-

den hacerse representar en las Juntas Gene-

rales que celebre la compañía , para ejercer

sus derechos y atribuciones , mediante carta-

poder dirigida al Presidente de ella . Cada

accionista no puede hacerse representar sino

por un solo mandatario , cualquiera sea el

número de sus acciones . Así mismo , el man-

datario no podrá votar en sentido distinto ,

1 en, representación de otra u otras acciones, de  
2 un mismo mandante ; pero la persona que sea  
3 mandataria de varios accionistas , puede votar  
4 en sentido diferente , en representación de cada  
5 uno de sus mandantes . No podrán ser represen-  
6 tantes de los accionistas , los administrado-  
7 res y los comisarios de la compañía . ARTICULO  
8 OCHO .- ORGANOS DE ADMINISTRACION .- La compa-  
9 ñía será gobernada por la Junta General de  
10 Accionistas y estará administrada por el Presi-  
11 dente y el Gerente , en las condiciones deter-  
12 minadas en este Estatuto . ARTICULO NUEVE .-  
13 DE LA JUNTA GENERAL . Estará formada por los  
14 accionistas legalmente convocados y reunidos en  
15 número suficiente para formar quorum de confor-  
16 midad con la ley ; es la suprema autoridad  
17 de la compañía . La Junta General , será di-  
18 rigida por el Presidente de la compañía y ac-  
19 tuará de secretario el Gerente ; a falta de  
20 uno u otro actuarán en dichas funciones las  
21 personas que los concurrentes designen . La  
22 junta general se reunirá , ordinariamente convo-  
23 cada por el Presidente o por el Gerente , por  
24 lo menos una vez dentro del primer trimestre  
25 de cada año , para considerar los asuntos es-  
26 pecificados en los numerales segundo , tercero  
27 y cuarto del artículo doscientos setenta y tres  
28 de la Ley de Compañías , y cualquier otro a-

1       sunto especificado en la convocatoria ; y ,  
2       extraordinariamente, en cualquier época en que  
3       fuere convocada por estos mismos funcionarios,  
4       o en los casos previstos en la Ley de Com-  
5       pañías , para tratar únicamente los asuntos  
6       para los que , específicamente fueren convo-  
7       cados , bajo pena de nulidad . La Junta Gene-  
8       ral , será convocada por la Prensa , en u-  
9       no de los Diarios de mayor circulación en  
10      el domicilio principal de la compañía , con  
11      ocho días de anticipación , por lo menos  
12      al fijado para la reunión , con indicación  
13      de lugar , día , hora y objeto de la mis-  
14      ma . Podrá también constituirse y tomar re-  
15      soluciones , válidamente en cualquier tiempo  
16      y lugar , dentro del territorio nacional  
17      para cualquier asunto , siempre que estuvie-  
18      re presente todo el capital pagado y que  
19      los asistentes acepten por unanimidad la  
20      celebración de la junta , en los términos  
21      establecidos por el artículo doscientos ochen-  
22      ta de la Ley de Compañías . Si la Junta Ge-  
23      neral , no pudiere reunirse en primera con-  
24      vocatoria , por falta de quorum , se procederá  
25      a convocar una segunda convocatoria , la que  
26      no podrá demorar más de treinta días de la  
27      fecha fijada para la primera reunión . La jun-  
28      ta general , no podrá considerarse constituí-

1 da en primera convocatoria si no está repre-  
2 sentado por los concurrentes a ella, por lo  
3 menos el setenta por ciento del capital social  
4 pagado. Se reunirá en segunda convocatoria,  
5 con el número de accionistas asistentes, de-  
6 biendo advertirse así en la convocatoria que  
7 se haga. Para resolver respecto a cualquier  
8 modificación de los Estatutos, el quorum de  
9 la junta general será formado por el setenta  
10 por ciento del capital social pagado, en pri-  
11 mera convocatoria; y, en segunda convocatoria  
12 el quorum será la representación de por lo  
13 menos la tercera parte del capital social pa-  
14 gado. Si luego de la segunda convocatoria  
15 no hubiere el quorum requerido, se proce-  
16 derá a efectuar una tercera convocatoria,  
17 la que no podrá demorar más de sesenta  
18 días contados a partir de la fecha fi-  
19 jada para la primera reunión, ni modifi-  
20 carse el objeto de ésta. La junta general  
21 así convocada se constituirá con el núme-  
22 ro de accionistas presentes, debiendo ex-  
23 presarse estos particulares en la convoca-  
24 toria que se haga; cada acción pagada  
25 en su totalidad, da derecho a un voto  
26 y las no liberadas lo tendrán en propor-  
27 ción a su valor pagado, y salvo las ex-  
28 cepciones previstas en la Ley o en este

1 estatuto , las decisiones de la junta ge-  
2 neral , se tomarán por mayoría absoluta  
3 de votos del capital pagado concurren-  
4 te a la reunión . ARTICULO DIEZ . - A  
5 TRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GE  
6 NERAL . - Son atribuciones y deberes de  
7 la Junta General : a ) nombrar y remo-  
8 ver al presidente , al Gerente , al  
9 Comisario Principal y al Comisario Su-  
10 plente ; b ) determinar las responsabi-  
11 lidades y sueldos , a los funcionarios  
12 determinados en el literal anterior ; c )  
13 dictar el reglamento interno de la com-  
14 pañia , así como los demás que fuesen  
15 necesarios : por mandato de la ley , o  
16 por resolución de la propia junta ge-  
17 neral ; d ) Resolver sobre la creación  
18 de Sucursales y Agencias ; e ) Conocer  
19 y resolver cada año sobre las cuentas  
20 y balances , relativos a los negocios so-  
21 ciales previo informe del Comisario ;  
22 f ) Conocer y resolver sobre el infor-  
23 me que le presenten por escrito los  
24 Administradores ; g ) Resolver acerca de  
25 las distribuciones de los beneficios so-  
26 ciales y determinar el porcentaje desti-  
27 nado a incrementar el fondo de reser-  
28 va legal ; h ) Resolver acerca de la e-

000

1 misión de partes beneficiarias u obligaciones;  
2 i ) Resolver acerca de la amortización de ac-  
3 ciones ; j ) Autorizar la compraventa , gra-  
4 vamen o disposición de bienes raíces o  
5 de cualquier otro bien de capital , cu-  
6 yo valor en los libros y precios de  
7 venta sea superior al cuádruplo de su  
8 capital social ; k) Acordar todas las mo-  
9 dificaciones al contrato social ; y , l)  
10 Conocer y resolver todo punto que le so-  
11 metan a su consideración los Administrado-  
12 res o accionistas y siempre que su de-  
13 cisión no esté sujeta a algún otro fun-  
14 cionario , por disposición de la Ley o  
15 de los presentes estatutos . ARTICULO ON  
16 CE . - DEL PRESIDENTE . - La administra-  
17 ción permanente de los negocios de la  
18 compañía , la tendrá el Presidente , quien  
19 durará dos años en el ejercicio de su  
20 cargo , pudiendo ser reelegido indefinida-  
21 mente . Para ser Presidente no se re-  
22 quiere ser accionista de la compañía . El  
23 Presidente no tendrá la representación le-  
24 gal de la compañía , salvo en los ca-  
25 sos en que reemplace al Gerente . Al  
26 Presidente , le corresponde también , entre  
27 otras , las siguientes funciones : a ) cum-  
28 plir y hacer cumplir las disposiciones le-

1 gales , las de estos estatutos y las  
2 resoluciones de la Junta General ; b )  
3 Presidir las sesiones de la Junta Ge-  
4 neral de Accionistas ; c ) Dirigir los  
5 negocios de la compañía ; d ) Fijar la  
6 política administrativa de la compañía ;  
7 e ) subrogar al Gerente en su ausencia  
8 y con las mismas atribuciones ; y , f )  
9 Ejercer las demás atribuciones que le  
10 concede la Ley y estos estatutos . -

11 ARTICULO DOCE . - DEL GERENTE . - La  
12 compañía será administrada por el Ge-  
13 rente , quien ejercerá su cargo duran-  
14 te dos años , pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente . Para ser Gerente no  
16 se requiere ser accionista de la com-  
17 pañia . Corresponde al Gerente de la  
18 compañía : a ) Representar legalmente a  
19 la compañía , judicial y extrajudicial-  
20 mente , obligándola en sus actos y  
21 contratos con sujeción a estos estatu-  
22 tos ; b ) Cumplir y hacer cumplir  
23 las disposiciones legales , las de  
24 estos estatutos y las resoluciones de  
25 las Juntas Generales ; c ) Actuar de  
26 Secretario en las juntas generales de  
27 accionistas ; d ) Colaborará con el Pre-  
28 sidente en el control de la contabi-

1 lidad de la compañía y en el estado  
2 financiero general de la misma ; e )  
3 Otorgar poderes especiales y generales ,  
4 éstos últimos cuando hayan sido autori-  
5 zados . por la junta general de ac-  
6 cionistas , para el desempeño de cual-  
7 quier encargo que tenga relación con  
8 los negocios de la compañía ; f )  
9 Convocar a los accionistas a junta  
10 general , ordinaria o extraordinaria ,  
11 llevar el libro de actas , .contratar  
12 previa autorización de la Junta Gene-  
13 ral , empréstitos con Instituciones Ban-  
14 carias y Financieras del Ecuador y / o  
15 del extranjero , en moneda nacional o  
16 extranjera , siempre que las necesida-  
17 des de la empresa así lo exijan ;  
18 g ) Dar a los Comisarios y Accio-  
19 nistas cuantas explicaciones le solici-  
20 ten sobre los negocios sociales ; h )  
21 Nombrar y remover al personal de la  
22 compañía y realizar los demás actos  
23 permitidos por la Ley para el cum-  
24 plimiento de los objetivos sociales .  
25 Podrá ser subrogado por el Presiden-  
26 te en su ausencia . ARTICULO TRE -  
27 CE . - DEL COMISARIO . - La Jun-  
28 ta General de Accionistas , designa -

1 rá anualmente un Comisario Principal  
2 y uno Suplente . Los deberes y a-  
3 tribuciones de los Comisarios son los  
4 que la Ley de Compañías en el ca-  
5 pítulo correspondiente los fija . Los  
6 Comisarios concurrirán a las juntas  
7 generales y serán especial e indi-  
8 vidualmente convocados ; su inasistencia  
9 no será causal de nulidad ni de di-  
10 ferimiento de la reunión . ARTICULO CA-  
11 TORCE . - BALANCE E INVENTARIO . - El  
12 treinta y uno de diciembre de cada a-  
13 ño , se cerrará el ejercicio social a-  
14 nual y se hará un inventario a esa  
15 fecha , de los bienes sociales ; se  
16 aprobará además , el balance general en  
17 su sesión ordinaria anual de la Jun-  
18 ta General , previo el cumplimiento de  
19 los demás requisitos legales y esta-  
20 tutarios . ARTICULO QUINCE . - RESERVA  
21 LEGAL . - La reserva legal se formará  
22 con el diez por ciento de las u-  
23 tilidades líquidas que arroje cada ejer-  
24 cicio económico , hasta completar la  
25 cuantía establecida por la Ley de Com-  
26 pañías . ARTICULO DIECISEIS . - RESERVA  
27 ESPECIAL . - La Junta General de Ac-  
28 cionistas . podrá crear fondos de amorti-

000  
zación y fondos para eventualidades, con  
los porcentajes y en las cuantías que  
juzgue conveniente, pero observando siem-  
pre las disposiciones legales concernien-  
tes. ARTICULO DIECISIETE. - DISTRIBUCION  
DE UTILIDADES. - Una vez aprobado el  
balance y el inventario del correspon-  
diente ejercicio económico, y después  
de practicadas las deducciones neces-  
rias para la formación de la reser-  
va legal y de las reservas especia-  
les que hayan sido resueltas por la  
Junta General, el saldo de las uti-  
lidades líquidas será distribuído entre  
los accionistas de la compañía en pro-  
porción del valor pagado de cada ac-  
ción. El Gerente de la compañía se-  
rá el encargado de pagar los di-  
videndos en la forma resuelta por la  
Junta General; la compañía mantendrá e-  
sos dividendos disponibles a la orden  
de los mismos accionistas y no reco-  
nocerá sobre los mismos ningún tipo  
de interés. ARTICULO DIECIOCHO. - DI-  
SOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía  
se disolverá en los casos previstos por  
la Ley de Compañías y los presentes es-  
tatutos, debiéndose encargar de la liqui-

I  
dación al gerente de la misma o

la persona que designe la junta ge-

neral . TERCERA : DECLARACIONES TRANSI-

TORIAS . - Uno ) Los accionistas fun-

dadores no. se han reservado para si,

beneficio , premio o ventaja de ningun-

na naturaleza ; Dos ) El capital de

la compañía ha sido suscrito y

pagado de la siguiente manera : a )

El señor Juan Jaramillo Ramírez ,

ha suscrito un mil novecientas no-

venta y cuatro acciones ordinarias

y nominativas de un mil sucres

cada una y ha pagado el cin-

cuenta por ciento del valor de

cada una de ellas en dinero e-

fectivo ; b ) el señor José Sal-

tos Campozano , ha suscrito una

acción ordinaria y nominativa de un

mil sucres y ha pagado el cien-

to por ciento de su valor en

dinero efectivo ; c ) el señor An-

gel Sánchez Sánchez , ha suscri-

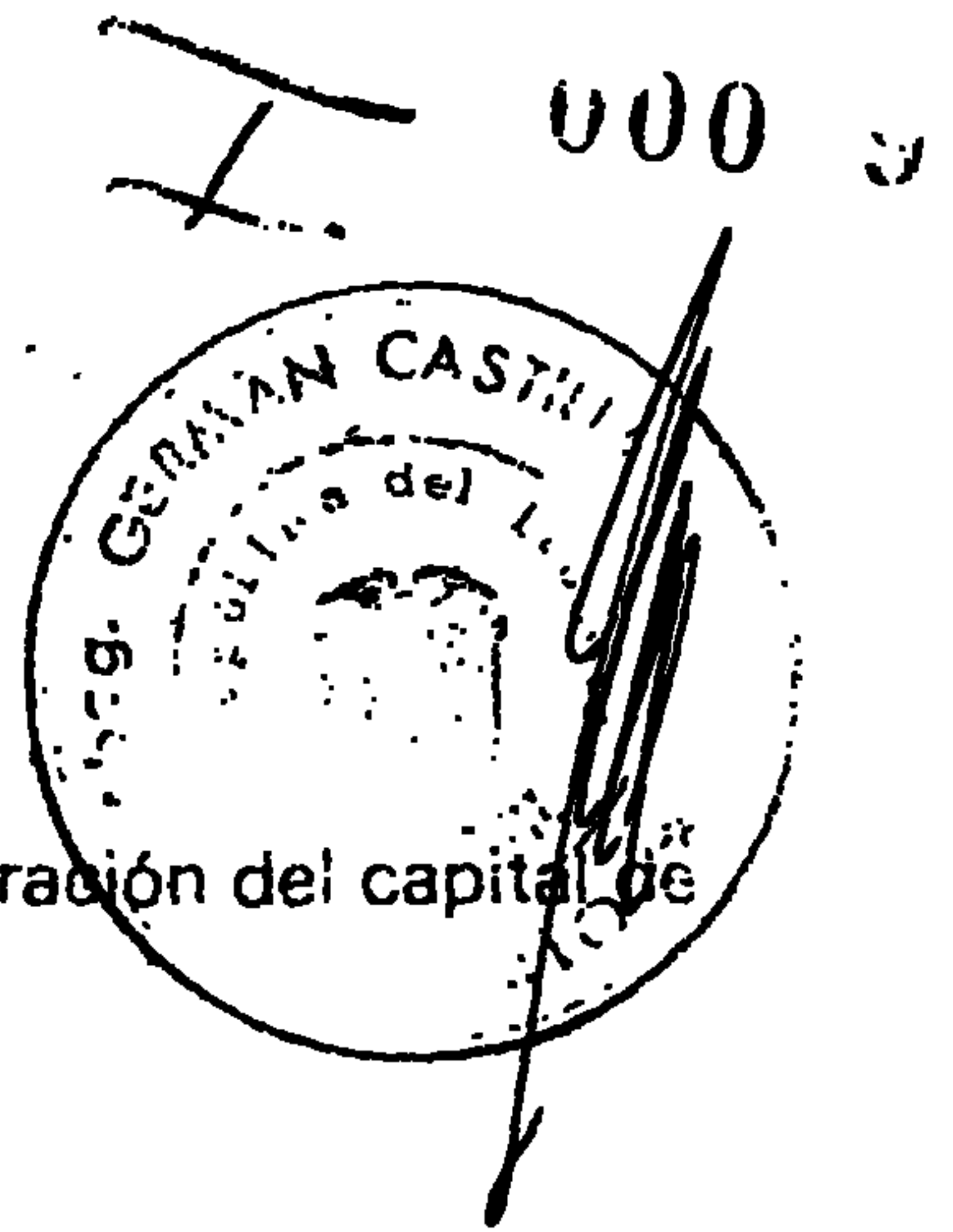
to dos acciones ordinarias y no-

minativas de un mil sucres cada

una y ha pagado el ciento por

ciento del valor de cada una de

ellas en dinero efectivo ; d ) El



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **de: IMDILASA S.A.**

la cantidad de <sup>997 MIL 000 PESOS MIL 00/100</sup> sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

JUAN JARAMILLO RAMIREZ  
JOSE SALTOS CAMPOZANO  
ANGEL SANCHEZ SANCHEZ  
LUCIO C. DE TOLLA  
LUZ ARREAGA DE MORAN

997.000.00  
1.000.00  
2.000.00  
1.000.00  
2.000.00

-----  
\$1'003.000.00  
-----

X

X

X

X

X

XXXXXXXXXXXXX

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Enero 30 1987.

Ciudad

fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1476148

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM 001

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

RAZÓN SOCIAL

JOSE GARCIA SANCHEZ GARCIA

Nombre

CEDULAS NO.

090213202-3

415-2

415-118

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Validez

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Gueyvas

Cauil

Décima Sexta

517

Provincia

Ciudad

Calle

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Ver

Libre de Deudas o Cuentas

Nombramiento

const. de compañía

Expediente

*[Firma]*  
Bolivar Morán Macay

1981

Lugar y fecha de presentación

ALEGADO

MATRÍCULA PROF. No. 2295

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, suscritos los datos exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA: Que, revizados los libros de títulos de crédito pendientes de esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO

LA GUAYANA

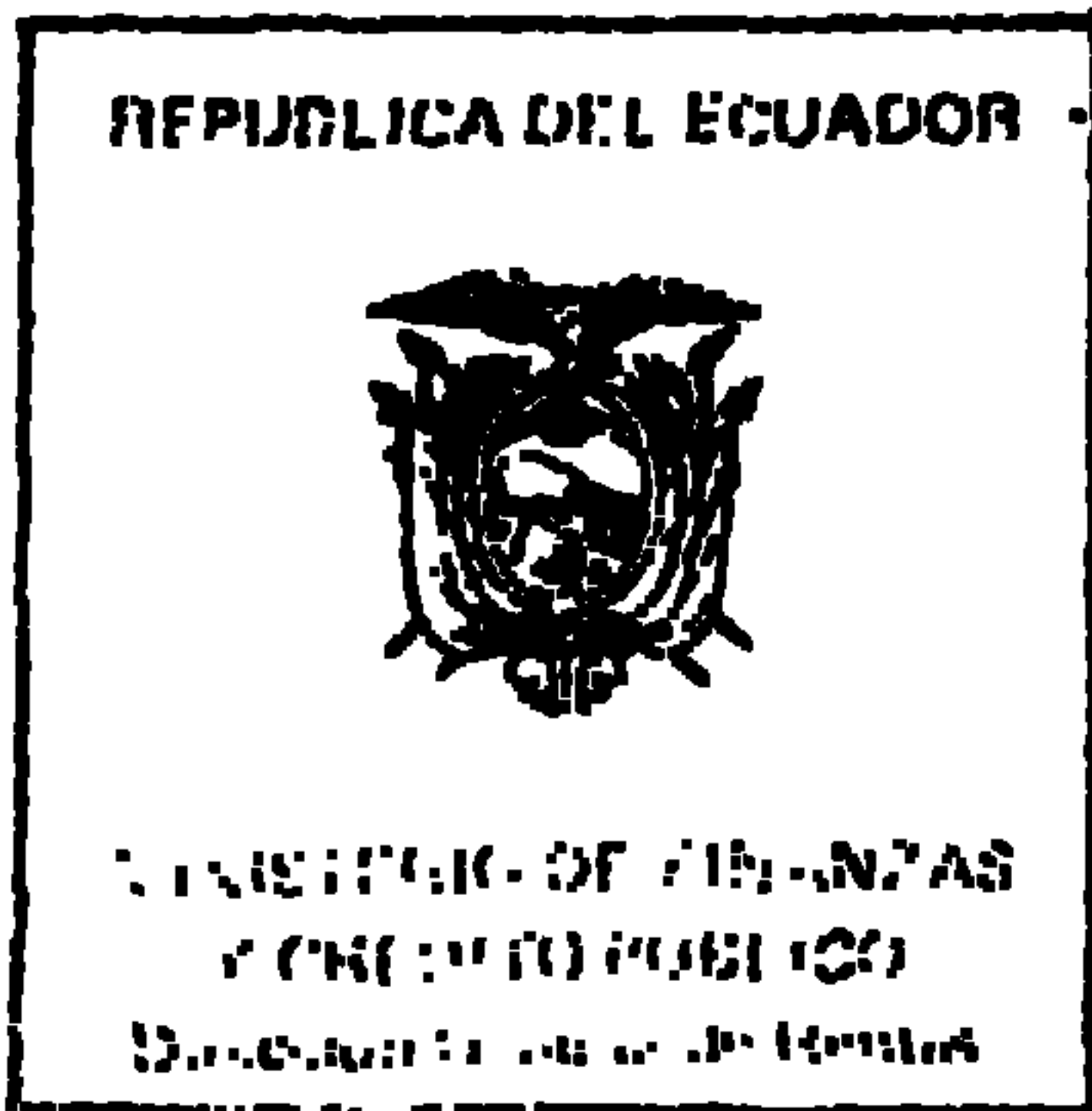
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

El presente, Colabore con la oficina, no basta el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para hacer en nuestro sistema.

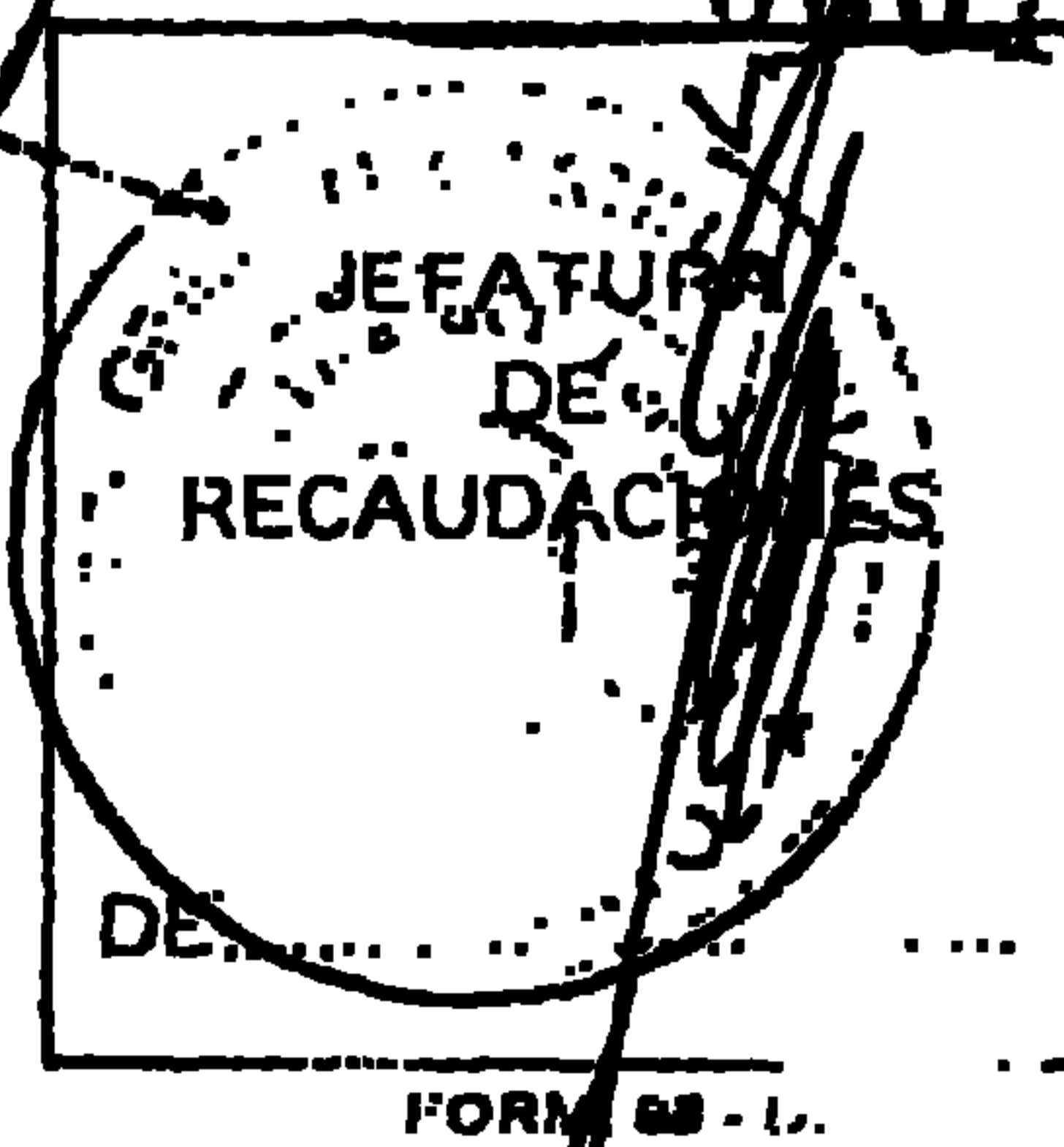
TIEMPO DE ESPERA HORAS

1476148



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1476144



| DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE                         |              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                                           | NACIONALIDAD |
| JUAN FERRICUE JARAMILLO RAMIREZ                                 | Ecuat.       |
| CEDULAS No.                                                     |              |
| 0000013571                                                      | 818010       |
| Entidad o R.U.C.                                                | Tributaria   |
| DIRECCION DEL SOLICITANTE                                       |              |
| Cuayash                                                         | Guil.        |
| Provincia                                                       | Ciudad       |
| Viciñima Primera                                                |              |
| Calle                                                           |              |
| 606                                                             |              |
| VIAJE <input type="checkbox"/> LECTURA <input type="checkbox"/> |              |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> Const. de compañía        |              |
| Especialista                                                    |              |
| Firma y Sello                                                   |              |
| Lugar y fecha de presentación                                   |              |

Relivar Morán Macay

MATRÍCULA PROF. No. 2295

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...  
Provincia de...  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cancelación en esta Jefatura, el solicitante no consta como adeudor al fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ESPERA HORAS

NOMBRE...  
NOTA: Comparecer con la oficina, no basta el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder atender nuestro servicio.

1476144



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

7163

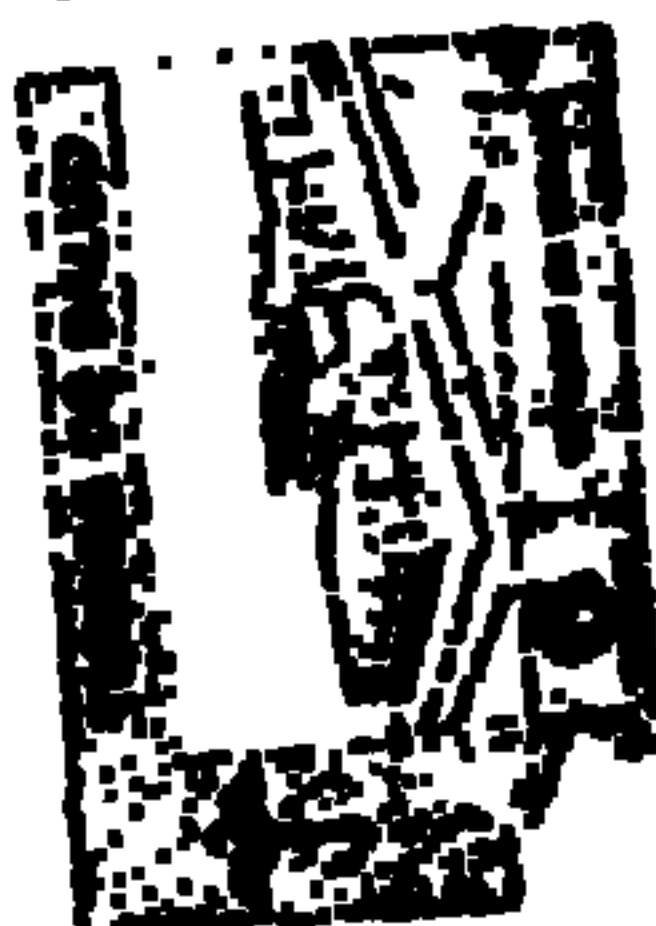
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES-

DE.....

1476145

FORM. 08 - 1.

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                |  |                               |  |
|--------------------------------|--|-------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL          |  | NACIONALIDAD                  |  |
| ANC EL TOTIBIO SANCHEZ SANCHEZ |  | Ecuat.                        |  |
| CI DUILAS No.                  |  |                               |  |
| 0701183071                     |  | 08642                         |  |
| Identidad R.U.C.               |  | Tributaria                    |  |
| L. Militar                     |  | P. Votacion                   |  |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE      |  |                               |  |
| Guayaquil                      |  | Pichincha                     |  |
| Provincia                      |  | Ciudad                        |  |
| Calle                          |  | 344                           |  |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD         |  |                               |  |
| Vije                           |  | Licitud de comercio           |  |
| Nombramiento                   |  | Const. de compania            |  |
| Especifico                     |  |                               |  |
| Bolívar Morán Macay            |  | 2 - FEB 1987                  |  |
| AECUADO                        |  | Lugar y fecha de presentacion |  |

MATRICULA PROF. No. 2285

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Carrera, certifica los valores exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O EN VANDALIAS

SECRETARIO

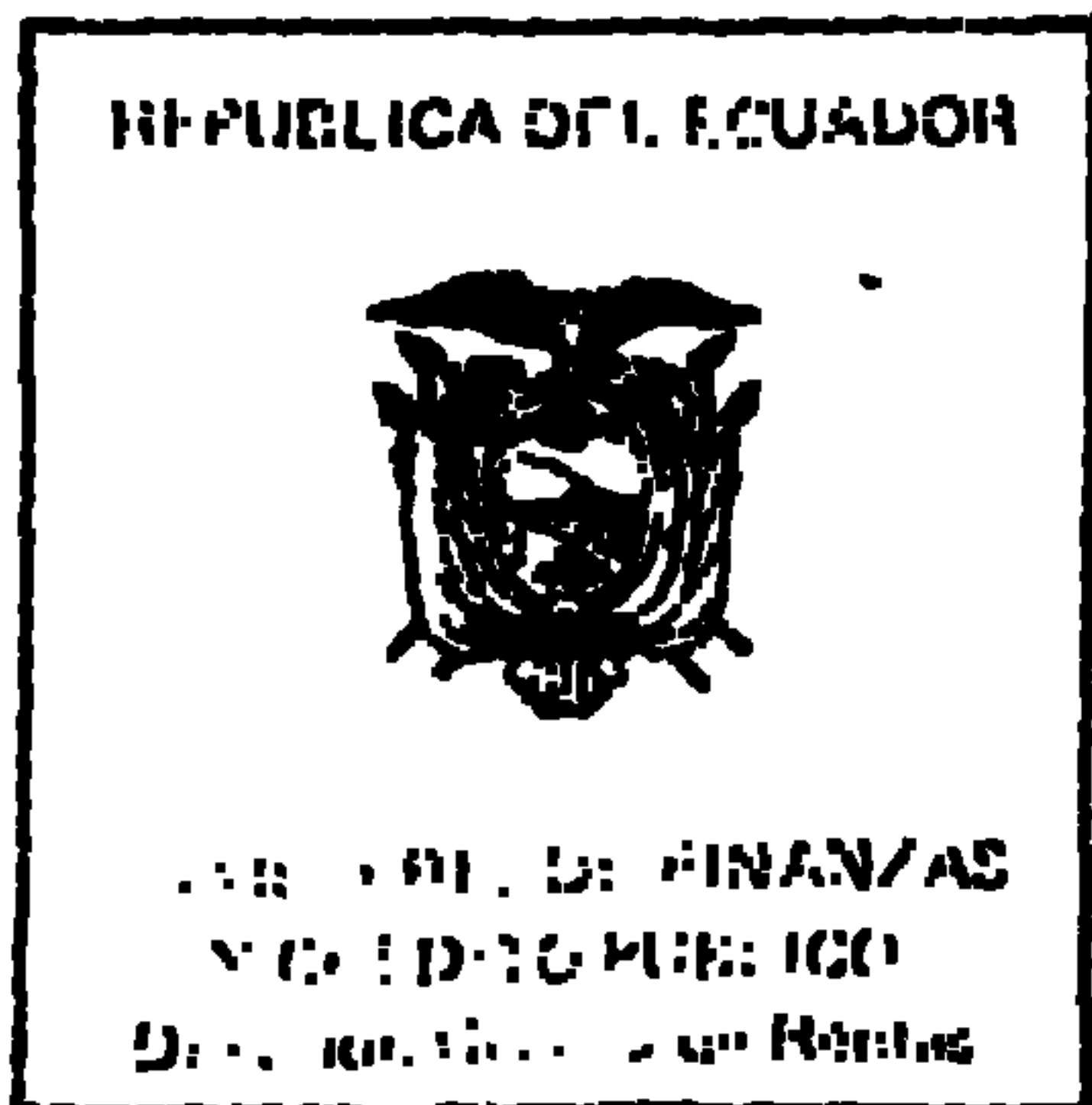
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TIEMPO DE ESPERA HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder emitir nuestro  
archivos.

1476145



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1476146



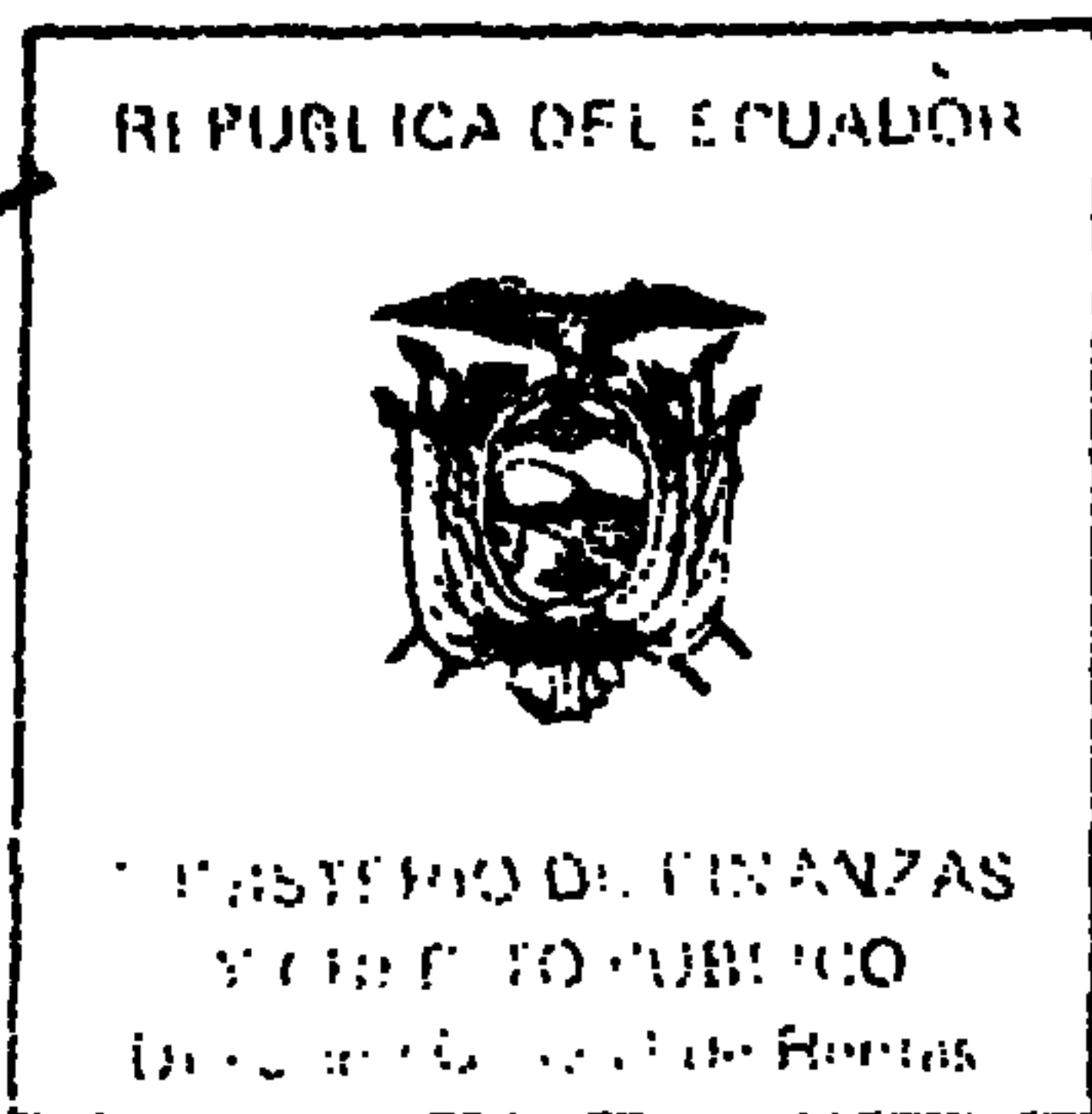
FORM. 15 - L.

| DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE                                                       |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                                                                         |                                    |
| LUGO JULIO CHORZ TOALA                                                                        |                                    |
| NACIONALIDAD                                                                                  |                                    |
| Ecuat.                                                                                        |                                    |
| CEDULAS No.                                                                                   |                                    |
| 13037631-14 31026 1121935                                                                     |                                    |
| Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar D. Votante                                           |                                    |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE                                                                     |                                    |
| Guayas Guail. 1013. Prosperina Km. 7.1/2                                                      |                                    |
| Provincia Ciudad Calle                                                                        |                                    |
| F. PARA LA SOLICITUD                                                                          |                                    |
| Viaje <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/>                            |                                    |
| Non-Drabantia <input type="checkbox"/> Const. de compañia <input checked="" type="checkbox"/> |                                    |
| Especifica                                                                                    |                                    |
| Bolívar Morán Macay                                                                           |                                    |
| APOCADO                                                                                       |                                    |
| MATRICULA PROF. No. 2195                                                                      |                                    |
| J. DE LA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE                                                       |                                    |
| Previo informe del Jefe de Cartera de todos los pagos exigibles y bajo su responsabilidad     |                                    |
| CERTIFICA que, revisados los libros de cupulos de credito pendientes de cobro en esta Jc-     |                                    |
| tura, el solicitante no consta como adeudado al Fisco en esta Provincia.                      |                                    |
| SE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS                             |                                    |
| SECRETARIO                                                                                    | JEFE DE RECAUDACIONES<br>O CARTERA |

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

El solicitante debe colaborar con la oficina, no basta el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder emitir nuestro archivo.

1476146



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE.....  
FORM. 1

1476147

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

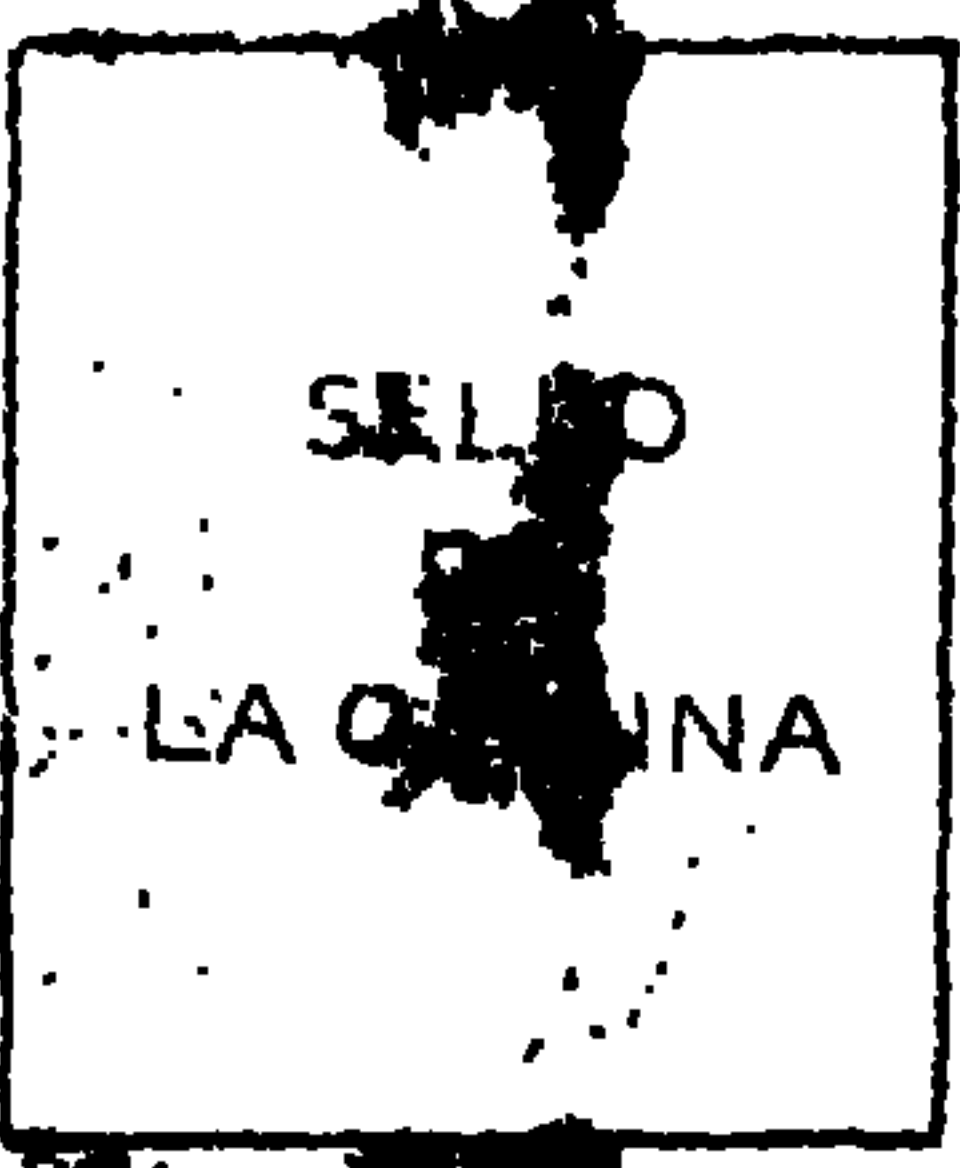
|                                                                                              |            |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                                                                        |            | NACIONALIDAD       |
| LUZ OLIVER ARREAGA CANTO                                                                     |            | Ecuat.             |
| CEDULAS No.                                                                                  |            |                    |
| 0005000000                                                                                   | 0729       | 033-185            |
| Identidad o N.D.C.                                                                           | Tributaria | L. Militar         |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE                                                                    |            |                    |
| Guayaquil                                                                                    | Guayaquil  | Guayán Nájera 2415 |
| Provincia                                                                                    | Ciudad     | Calle              |
| FORMA DE LA SOLICITUD                                                                        |            |                    |
| Viaje <input type="checkbox"/> Licencia o Contrato <input type="checkbox"/>                  |            |                    |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> Const. de compañía <input checked="" type="checkbox"/> |            |                    |
| Especifique                                                                                  |            |                    |
| Lugar y fecha de presentación                                                                |            |                    |
| Bolívar - Moran - Macay                                                                      |            |                    |
| MATRICULA PROF. No. 2295                                                                     |            |                    |

*[Signature]*  
SECRETARIO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Excmo. Sr. Jefe de Cartera, cediendo los valores exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA: Que, revisados los libros de Títulos de crédito pendientes de pago en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como adeudado al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMIENDAS

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



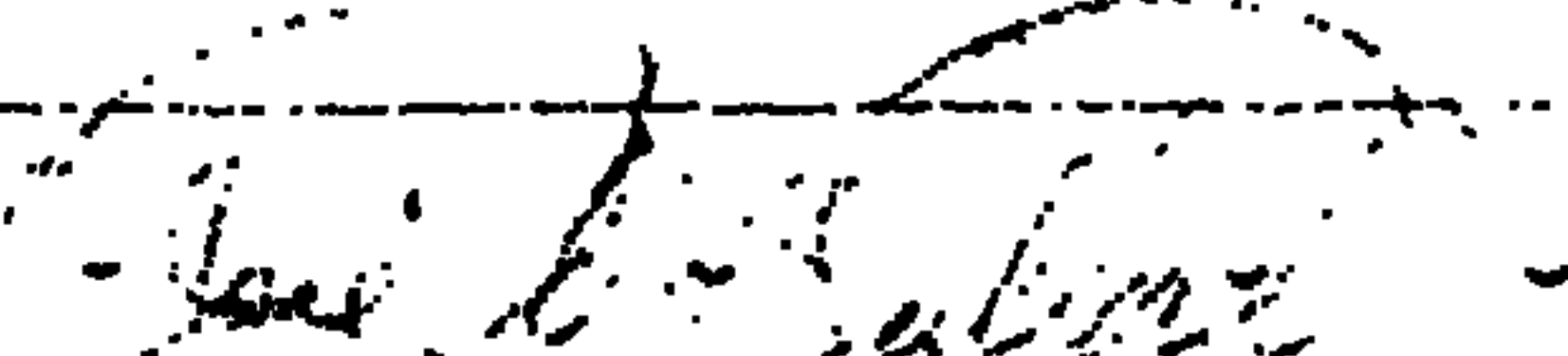
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colabore con la oficina, no insista en el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder archivarla.

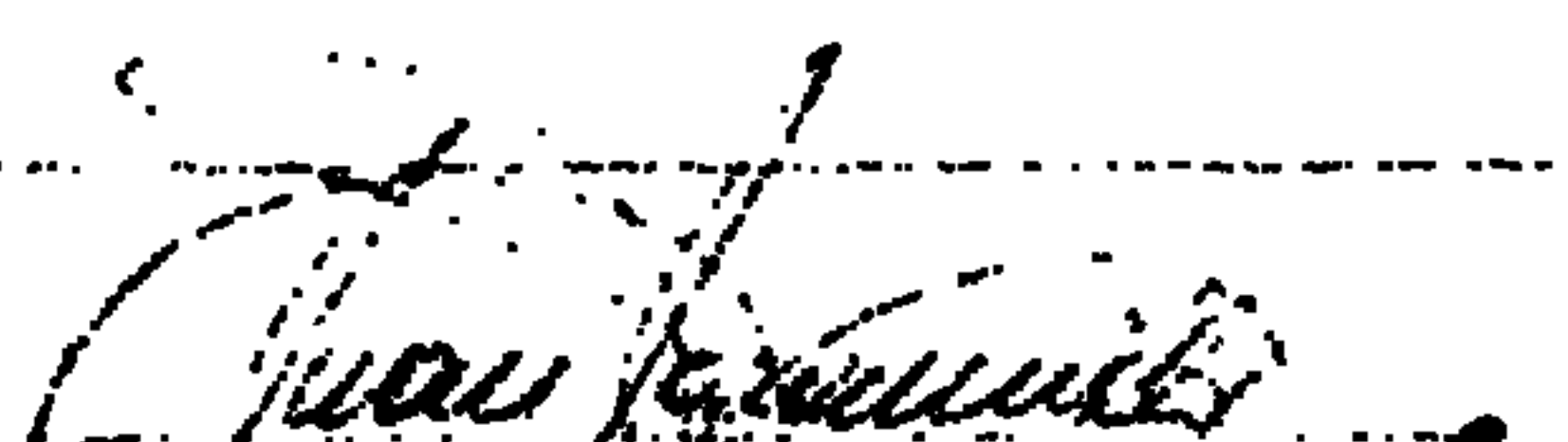
1476147

1            señor Lucio . Chóez      Toala , ha suscrita  
2            to . una acción ordinaria y nominativa  
3            tiva de un mil sucres y ha  
4            gado el ciento por ciento de su  
5            valor en dinero efectivo ; y , la  
6            señora Luz Arreaga de Morán , ha  
7            suscrita dos acciones ordinarias y  
8            nominativas de un mil sucres ca -  
9            da : una y ha pagado el ciento  
10           por ciento del valor de cada una  
11           de ellas en dinero efectivo : . -  
12           Tres ) El total del capital paga-  
13           do en numerario , ha sido deposi-  
14           tado en una cuenta especial de "  
15           Integración de Capital de la com-  
16           paña en formación , en un banco de la  
17           localidad , según aparece del certifica-  
18           do bancario que se adjunta como do-  
19           cumento habilitante ; Cuatro) El ac-  
20           cionista Juan Jaramillo Ramírez , pagará el  
21           cincuenta por ciento del valor restante de las  
22           acciones que ha suscrito , en el plazo de un  
23           año luego de la inscripción del presente con-  
24           trato en el Registro Mercantil y lo pagará en  
25           numerario; y , Cinco ) Los accionistas fundadores  
26           autorizamos al abogado Bolívar Morán Macay , para  
27           que gestione ante las autoridades y funcionarios  
28           respectivos , la aprobación , registro y publica-

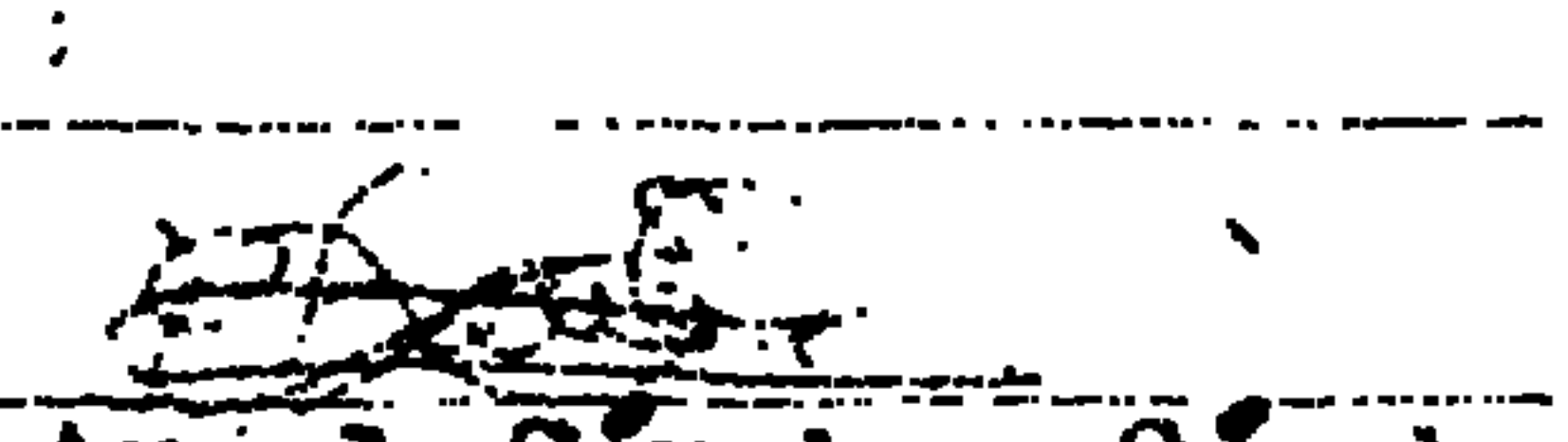
ción de la compañía en mención.- Agregue usted se-  
ñor Notario las demás formalidades de estilo. Firma-  
do ) Abogado Bolívar Morán Macay. Registrados mil dos-  
cientos noventa y cinco".- Los otorgantes ratifican en  
todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a  
escritura pública para que surta sus efectos legales.-  
Se agrega: el certificado de Integración de Capital y  
los certificados de los socios de no adeudar Impuestos  
al Fisco.- Leída que fue esta escritura pública, por mí  
el Notario en alta voz, de principio a fin a los compa-  
recientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en  
unidad de acto. Day fe.

1)   
José Salas Campuzano

C.C. 0902/33933  
C.T. 4/1563  
C.V. 2/5-118

2)   
Juan Jaramillo Ramírez

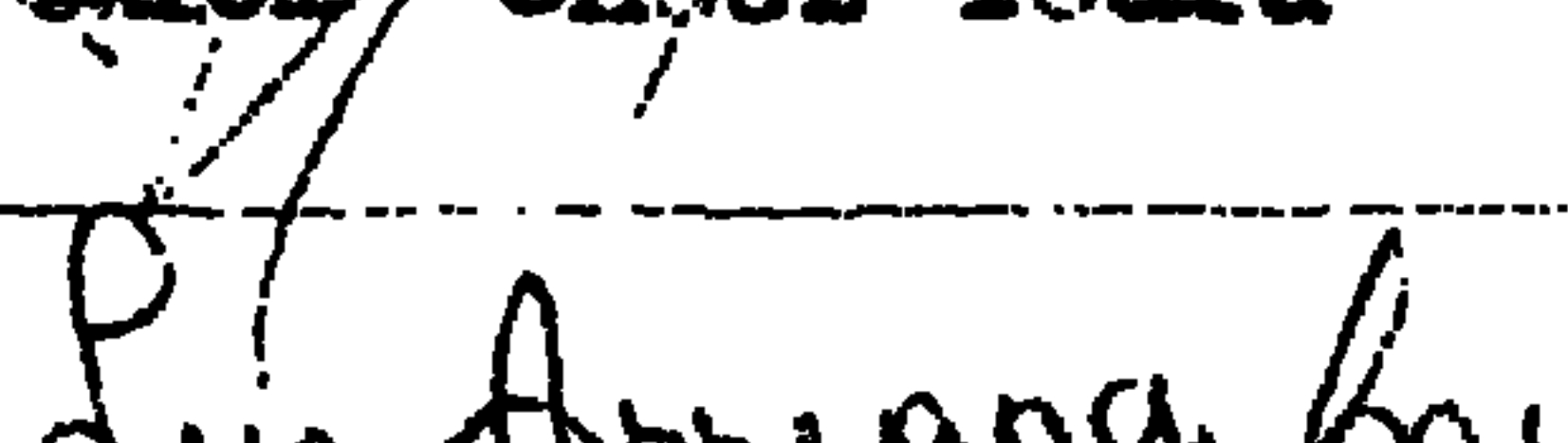
C.C. 0902013671  
C.T. 818010  
C.V. 2/5-223

3)   
Angel Sánchez Sánchez

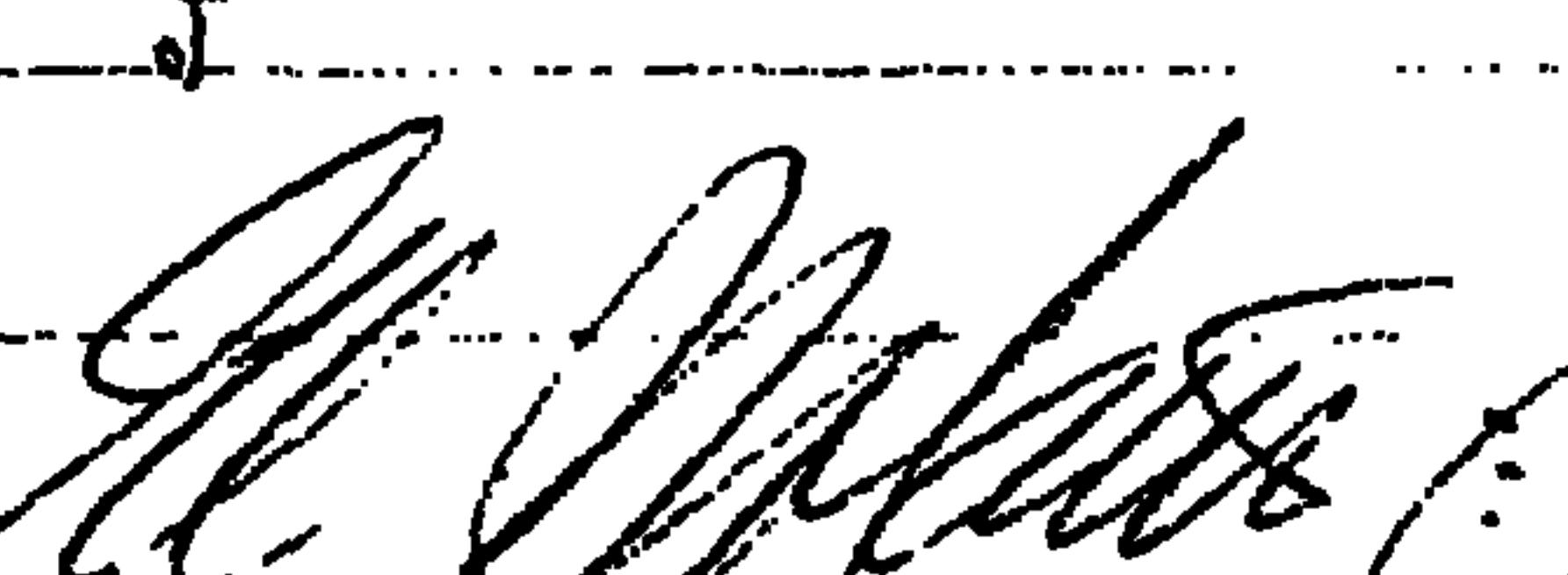
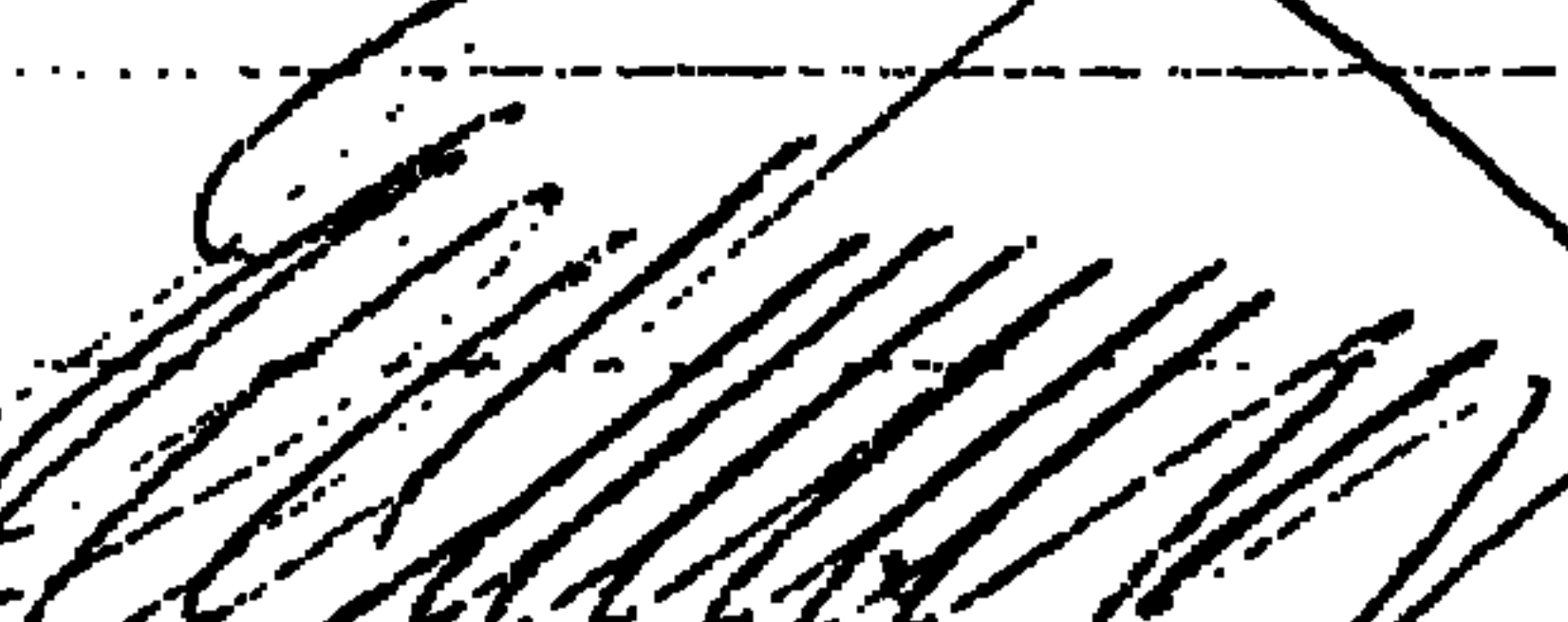
C.C. 0902/183091  
C.T. 08642  
C.V. 69735

4)   
Lucía Chén Teala

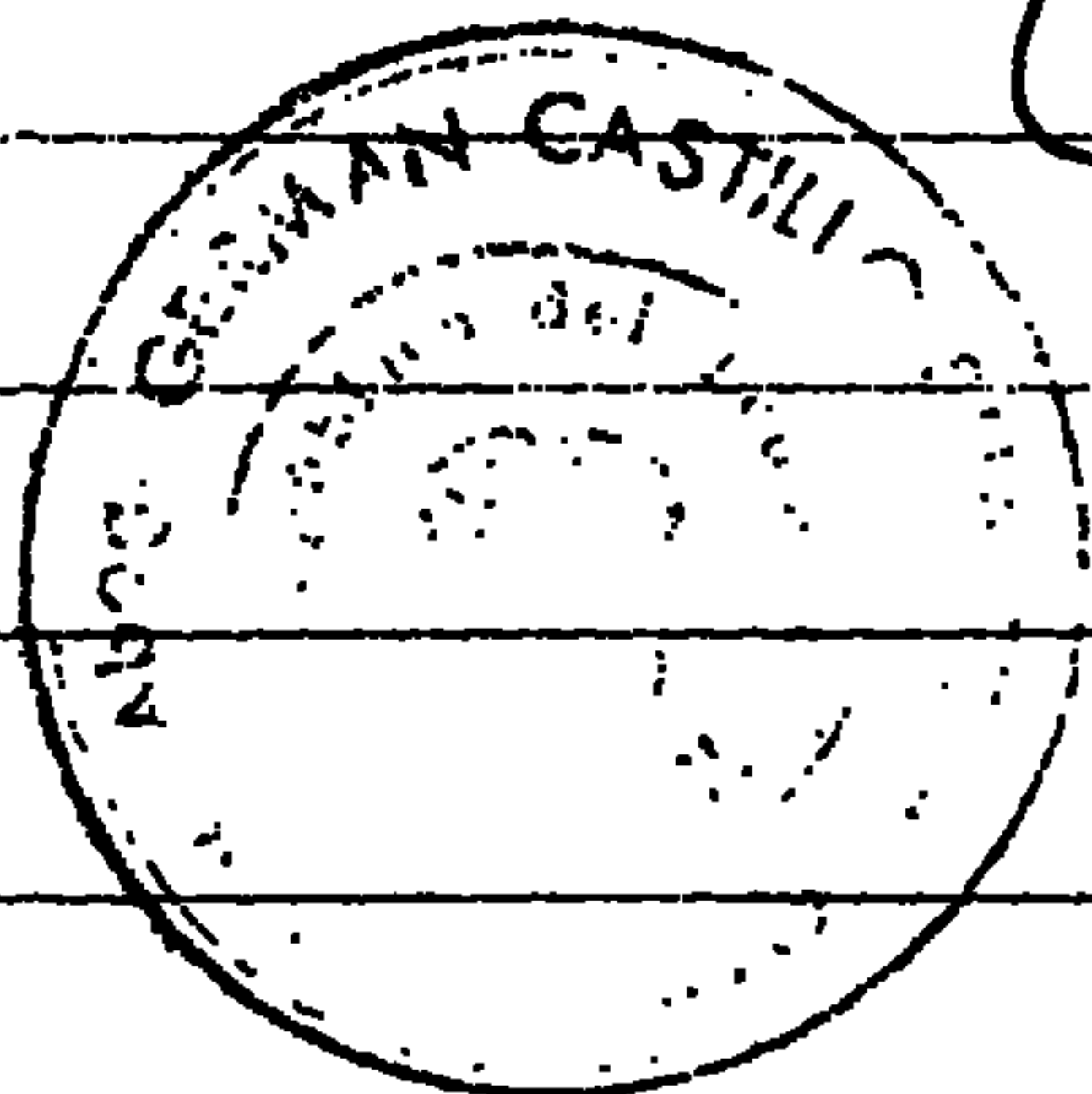
C.C. 1303256370  
C.T. 35076  
C.V. 429935

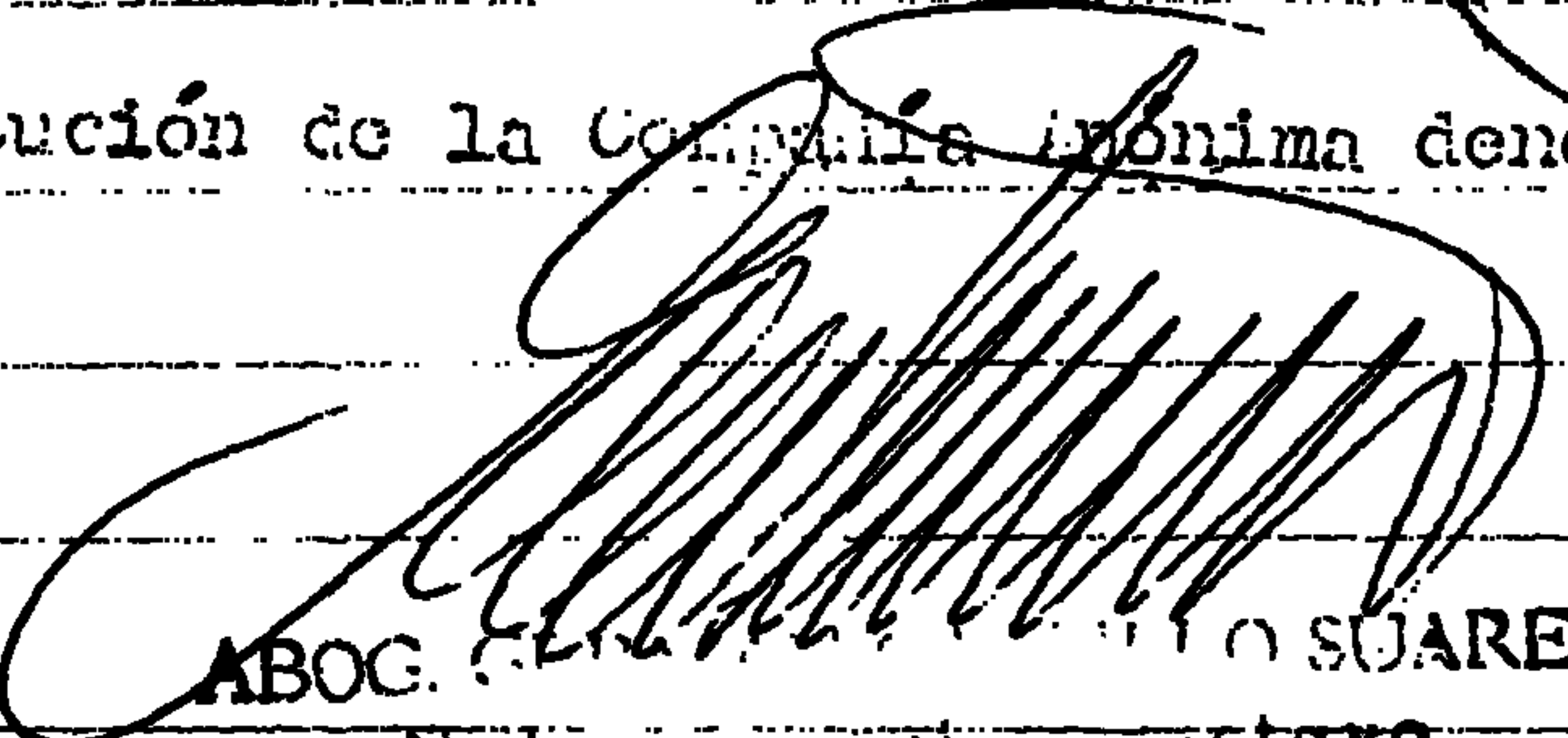
5)   
Luz Arreaga de Morán

C.C. 0905200000  
C.T. 0729  
C.V. 013-186

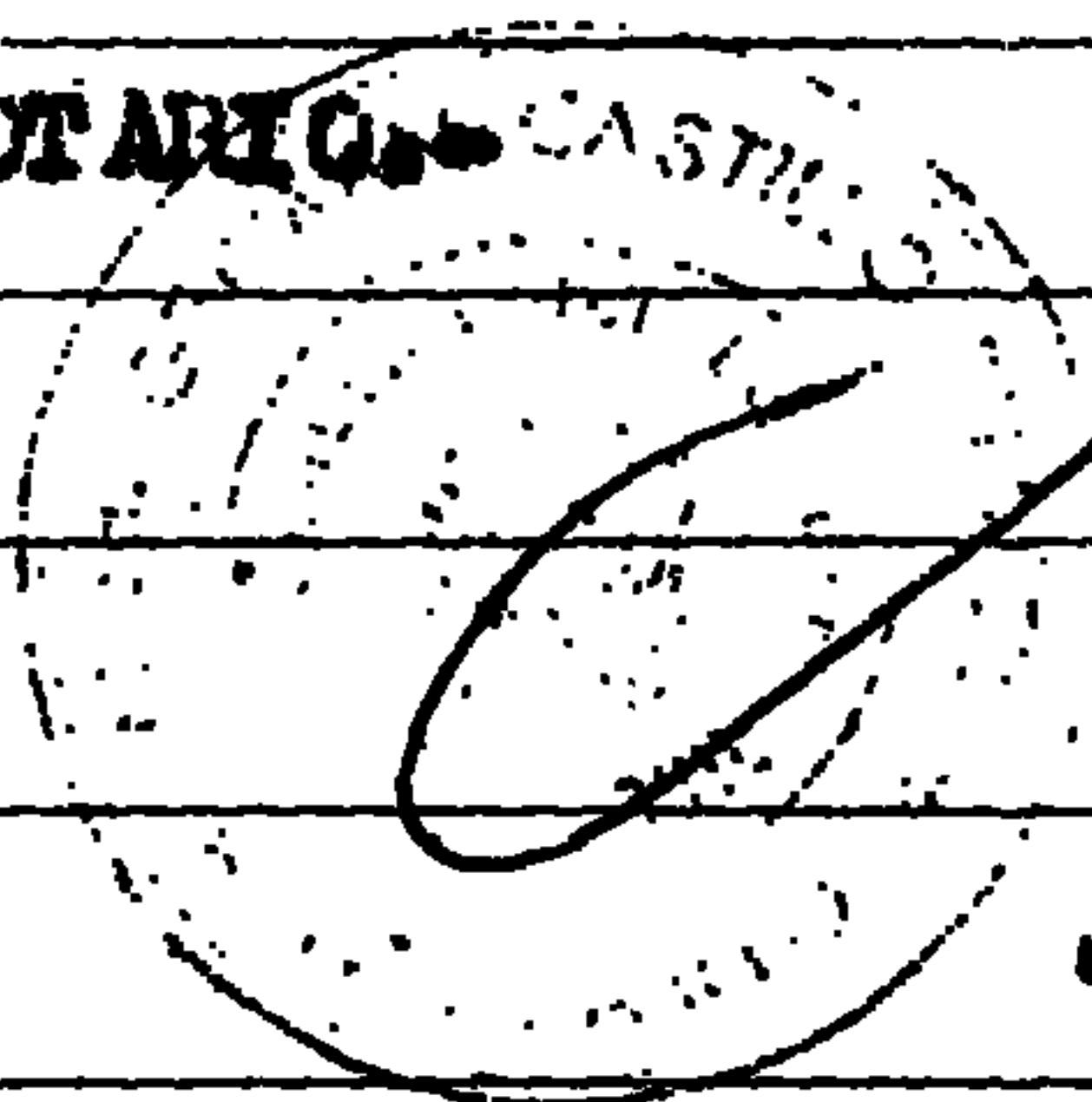
1 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este **TERCER**  
2 TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mí  
3 el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha  
4 de su otorgamiento .- Esta copia corresponde a la escri-  
5 tura de Constitución de la Compañía Anónima denominada  
6 **DILASA S. A.**

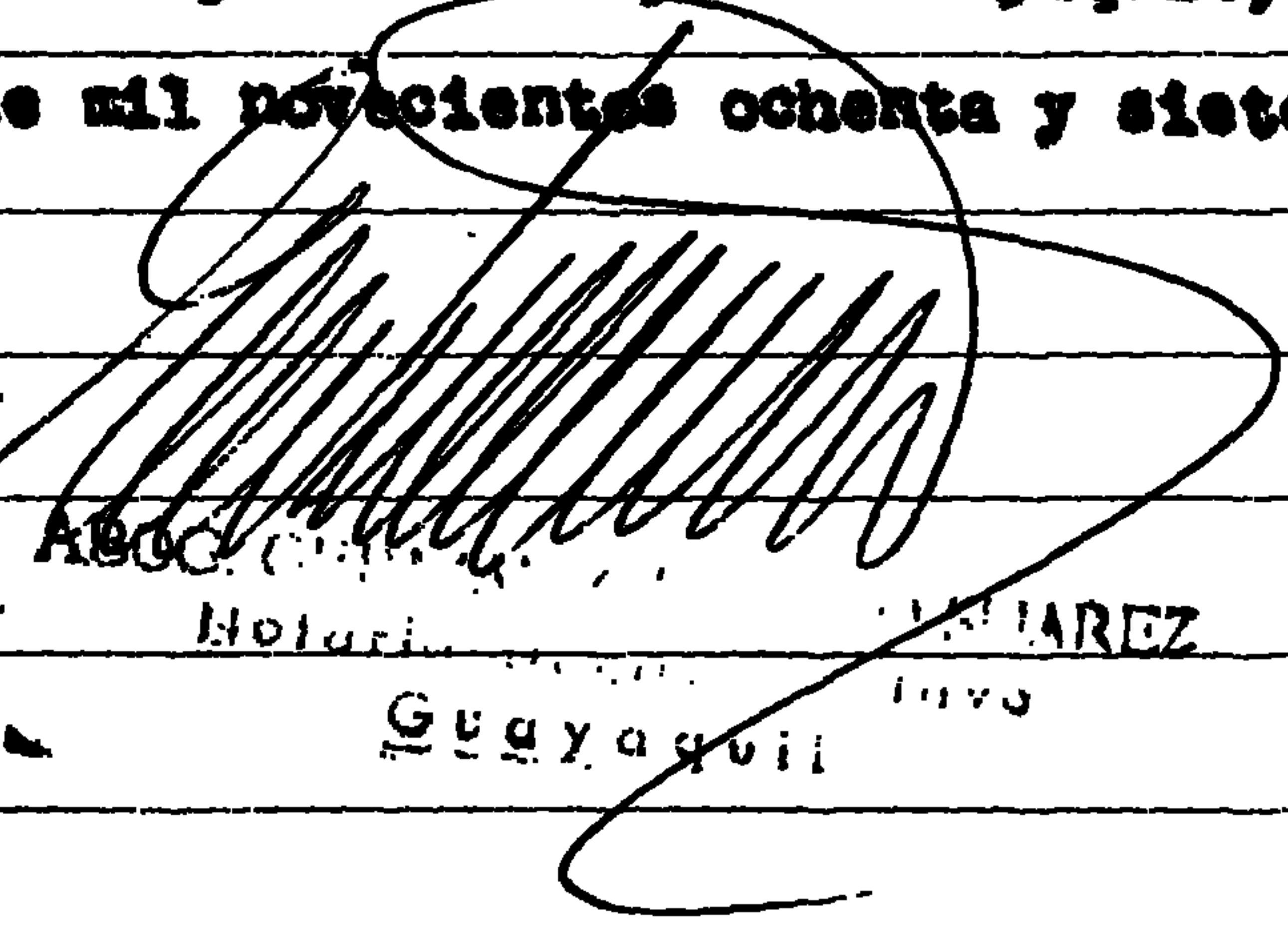


7   
8 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
9 **Notario Público Octavo**  
10 **Guayaquil**

11  
12  
13  
14 **DOY FE:** que en esta fecha he tomado Nota al margen de la  
15 **matris de la escritura pública del tres de Febrero de mil**  
16 **novecientos ochenta y siete, de la Resolución: NS 87-2-1-1-**  
17 **00473, expedida el veintiseis de Febrero de mil novecien-**  
18 **tos ochenta y siete, mediante la cual el señor Intendente**  
19 **de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la -**  
20 **Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, vein-**  
21 **tisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-**

22 **EL NOTARIO.-**



23   
24 **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**  
25 **Notario Público**  
26 **Guayaquil**

27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de  
28 **lo ordenado en la Resolución No. 87-2-1-1-00473, dictada por el -**

I

Intendente de Compañías, al veintiseis de Febrero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada, I M D I L A S A S . A . , de fojas 10.011 a 10.035, Número 1.995 del Registro Mercantil y ane-  
xada bajo el número 3.034 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Marzo de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mer-  
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-  
probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corres-  
pondiente a la firma INDILABA S. A.- Guayaquil, diez i siete de  
Marzo de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercan-  
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia  
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A-  
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29  
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Marzo de mil nove-  
cientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil